RESOLUCIÓN Nº 455

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA DE CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 589/2020, RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N.° 64/2020 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" - SEGUNDA CONVOCATORIA, CON I.D. N.° 384.450, SUSCRIPTO EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A.

Asunción, 11 de marzo de 2022

VISTO: La nota OTO N.° 27/2021, de fecha 21 de octubre de 2021 y Nota OTO Nº 07/2021, de fecha 09 de febrero de 2021, registradas en Mesa de Entrada Única como expediente con (M.E.U.) Nros. 43446/2021, en fecha 21 de octubre de 2021 y 7459/2022 en fecha 10 de febrero de 2022, respectivamente; por medio de las cuales la empresa TECNOEDIL S.A procede a "Solicitar prórroga y ajuste de Cronograma por Fuerza Mayor", y;

CONSIDERANDO: Que el Decreto N.° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007", establece en su artículo 97°: "Prórroga. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas".

Que el Manual de Contrataciones Públicas indica en su apartado 3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. 3.1.3. Prórroga de ejecución contractual. Generalidades. "Entre las obligaciones del Contratista, se encuentra no solo ejecutar la obra de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas, sino también dentro de un plazo determinado o en su caso, dentro de plazos parciales determinados. Mediante la prórroga, se reconoce al Contratista que ciertos días no son computables dentro del plazo de ejecución, por causas debidamente justificadas. Conforme a las Condiciones Generales del Contrato del Pliego Estándar es otorgada mediante acto administrativo de la Contratante. (...) Sin embargo, si el retraso se origina en circunstancias no imputables al Contratista, éste tiene derecho a solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la obra. Vale decir, tiene derecho a una suspensión del plazo contractual originalmente previsto para la ejecución de las obras, sin que la Contratante lo considere un incumplimiento contractual y en consecuencia, liberándose de la imposición de penalidades o multas". Además, se realiza la siguiente observación "No se trata de

M.O.P.C.

una ampliación del plazo originalmente pactado que deba celebrarse a través de un convenio modificatorio en virtud a lo establecido en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03".

Que en los ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS (Primera versión - Aprobado por Res. DNCP N° 1364/2020) en el apartado "Prórroga de los Plazos de Ejecución Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos" y "Fuerza Mayor". Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato".

Que el Decreto del Poder Ejecutivo N.° 6499/2021 "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 6.433/2021 HASTA EL 4 DE ENERO DE 2022, Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MENCIONADO DECRETO, EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 455

POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA DE CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 589/2020, RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N.° 64/2020 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" - SEGUNDA CONVOCATORIA, CON I.D. N.° 384.450, SUSCRIPTO EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A.

NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)" y el Decreto N.° 6563/2022 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 5 DE ENERO HASTA EL 18 DE ENERO DE 2022", establece las medidas sanitarias que deben seguirse en el marco de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Que la Fiscal de Obra, designada por Resolución N.° 2203, Ing. Deborath Lezcano, en su "Análisis de Pedido de Prórroga", concluye: "Luego de haber realizado una revisión de la "SOLICITUD DE PRÓRROGA Y AJUSTE DE CRONOGRAMA POR FUERZA MAYOR" presentado por TECNOEDIL S.A. mediante NOTA OTO Nº 07/22 del 09/02/2021 entregado a la Mesa de Entrada Única del MOPC a través del expediente MEU Nº 7459/2022 con la misma fecha, de acuerdo a lo previsto en los ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS (Primera versión – Aprobado por Res. DNCP Nº 1364/2020) se recomienda OTORGAR LA PRÓRROGA SOLICITADA, hasta la fecha 12/03/2022, para la FASE B, por los días constatados en los documentos de respaldos".

Que la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos, en concordancia con lo manifestado por la Fiscalización de la Obra expone que considera razonables y justificados los argumentos expuestos por la Contratista. Asimismo, la Unidad Administradora del Contrato, Dirección de Vialidad, ha manifestado que encuentra pertinente el otorgamiento de la prórroga solicitada, por lo que expresa su visto bueno para el ajuste del cronograma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen D.A.J. N.° 510/2022, de fecha 10 de marzo de 2022

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 455

POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA DE CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL CONTRATO S.G. MINISTRO N.º 589/2020, RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N.º 64/2020 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" - SEGUNDA CONVOCATORIA, CON I.D. N.º 384.450, SUSCRIPTO EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Otorgar una prórroga de cincuenta y cinco (55) días por causas de fuerza mayor al Contrato S.G. Ministro N.º 589/2020, resultante del Llamado MOPC N.º 64/2020 - Licitación Pública Nacional - Subasta a la Baja Electrónica "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" - Segunda Convocatoria, con I.D. N.º 384.450, suscripto en fecha 30 de diciembre de 2020 con la firma TECNOEDIL S.A.

Art. 2°.- FIJAR como nueva fecha para la culminación de los trabajos el día 12 de marzo de 2022.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

A021104

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/om

M.O.P.C.